



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00296 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jackeline Quintero Delgado
Demandado	Jinna Paola Quintero Delgado
Decisión	Entiende notificada e incorpora

La demandada Jinna Paola Quintero Delgado, confiere poder al abogado Jaderson Cruz Henao portador de la T.P. 327.241 del C.S. de la J., para que la represente judicialmente en este asunto. En consecuencia, a dicho abogado se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido.

La convocada se entenderá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, las constancias de haberse remitido a la demandada la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, adjuntada por la parte actora, no será valorada para los fines que interesan a la vinculación de la pasiva, tanto más cuando se echa de menos el formato de citación enviado.

La demandada podrá, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, solicitar al correo institucional ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la demanda y sus anexos, vencido dicho término comenzará a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda.

No obstante, en vista de que la referida parte allega junto con el poder conferido la contestación a la demanda, vencido el término de traslado se procederá con la actuación correspondiente.

Por otro lado, no se accede a la acumulación de procesos que solicita la parte demandante, como quiera que el proceso que se pretende acumular no ha sido admitido por el Despacho de conocimiento. Igualmente, de haber lugar a ello, se analizará la procedencia de la referida petición, en tanto este asunto se rige por las reglas de los procedimientos declarativos especiales, según lo establece el Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7aa93df761e9649ba9fd16100ff7b0f604762e2d83de8041420828aef80f8d8**
Documento generado en 02/10/2021 09:16:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>